

## REGLAMENTO DE LLAMADOS A ASPIRACIONES A DOCENTES Y/O EQUIPOS DOCENTES (máximo 3 integrantes), PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN EL POSGRADO.

### **Capítulo 1. Disposiciones Generales**

**Art. 1.** El presente Reglamento regirá los llamados a aspiraciones para la provisión en carácter interino o suplente de horas de docencia directa o indirecta en los Posgrados del Área de Perfeccionamiento y Estudios Superiores.

**Art. 2.** El llamado se realizará a través de la Secretaría de Relaciones Públicas del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, en prensa escrita nacional y en la página web del IPES.

**Art. 3.** Podrán inscribirse docentes o equipos de docentes (tres integrantes como máximo) hasta en dos cursos y/o seminarios y/o talleres.

En el caso del diseño modular los cursos a los que se aspire no podrán superar el 20% del total de horas del diploma.

Deberán presentar el formulario de inscripción, la propuesta de trabajo de cada actividad, relación de méritos relacionados con la actividad a la que aspira y una carpeta con comprobantes de los méritos.

En caso de que el llamado se declare desierto o se produzca vacancia o ausencia, se podrá recurrir a docentes o equipos de especialistas invitados

**Art. 4.** Podrán presentarse a los llamados quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Poseer estudios de posgrado afines al nivel y a la especialidad del posgrado y o tratarse de profesionales con reconocida competencia notoria en la especialidad a la cual aspiran.
- Ser egresados de Institutos de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento y/o de la Enseñanza Universitaria.
- Actividad Docente en el Sistema Nacional de Educación Pública, con una actuación mínima de 10 años.

**Art. 5** Los ordenamientos finales homologados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente tendrán validez por cinco años y no son trasladables a otros cursos.

### **Capítulo 2. De las inscripciones**

**Art. 6.** Las inscripciones en Montevideo se realizarán en el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores (Asilo 3255) o en las oficinas de los Institutos dependientes de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente del interior del país, las que remitirán la documentación al IPES una vez vencido el plazo establecido.

# **P**osgrado en Gestión de Instituciones Educativas

Las oficinas correspondientes adoptarán todas las medidas administrativas que permitan la inscripción de los interesados y en particular darán difusión del reglamento que regirá el llamado a aspiraciones. El funcionario actuante controlará que las inscripciones cumplan con la documentación requerida.

**Art. 7.** Previo a la inscripción deberá notificarse del Reglamento del Llamado a Aspiraciones. Realizada la inscripción el aspirante recibirá una constancia de inscripción donde se consignarán los datos identificatorios del aspirante, curso, taller y/o seminario en que se postula, fecha de inscripción, número de folios de la carpeta de méritos presentada y el voto por un docente que lo represente.

**Art. 8.** El docente deberá presentar:

1. Formulario de Inscripción que estará a disposición en la página web del IPES.
2. Propuesta de Seminario, Curso y/o Taller al que aspira, en un máximo de 5 carillas, incluyendo bibliografía mínima (Times New Roman 12, espacio simple).
3. Relación de méritos con especial énfasis en la temática a la cual se postula (3 carillas máximo). Carpeta de Méritos debidamente foliada y autenticada, ordenada según el Reglamento.
4. Fotocopia de la Cédula de Identidad
5. Presentación de constancia de no poseer deméritos de la Oficina correspondiente certificando este ítem (foja de servicio actualizada o constancia de la División Jurídica)

**Art. 9.** La Carpeta de Méritos deberá estar debidamente foliada y organizada de acuerdo a lo establecido en el capítulo correspondiente de este Reglamento. El no cumplimiento de este requisito habilitará al Tribunal actuante a disponer la no evaluación de la carpeta.

**Art. 10.** Una vez vencido el plazo de inscripción el aspirante no podrá agregar documento alguno en su Carpeta de Méritos, la cual quedará en la Oficina de Posgrados del Instituto.

**Art. 11.** Una vez notificados del fallo el llamado los postulantes dispondrán de un plazo de 60 días para retirar la documentación.

## **Capítulo 3. De los Tribunales. Su integración y Funcionamiento.**

**Art. 12.-** Los tribunales serán designados por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente y estarán integrados por un integrante del Comité Académico del Posgrado afín al curso que corresponda, un integrante designado por la DFPD afín a la especialidad y el representante electo por los postulantes que resulte con mayor cantidad de votos.

En el caso de no aceptar ninguna de las personas propuestas como representante por los postulantes o vacancia, la Dirección de Formación y

# **P**osgrado en Gestión de Instituciones Educativas

Perfeccionamiento Docente designará el tercer miembro a propuesta del Área, quién será un docente que tenga formación específica, reconocida trayectoria y solvencia académica en la materia de la que se trate.

**Art. 13.** La integración de los tribunales será comunicada mediante la página Web del Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores. El aspirante podrá impugnar la integración del tribunal por escrito y por razones fundadas ante el Instituto dentro de los plazos legales vigentes.

**Art. 14.** Los tribunales ajustarán su actuación a las pautas y criterios de valoración de méritos de carácter general que figuran en este Reglamento.

**Art.15.** Al instalarse el Tribunal recibirá toda la documentación de los aspirantes junto con las siguientes Actas: de instalación, de evaluación de méritos, de entrevista y final, a efectos de documentar los puntajes parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes.

**Art. 16.-** El Tribunal sesionará con la totalidad de sus miembros adoptando las decisiones por mayoría simple, hará constar en las actas que labrará a esos efectos, la cantidad de puntos parciales y totales adjudicados a cada uno de los aspirantes y los ordenará en forma decreciente por el puntaje total obtenido.

## **Capítulo 4. De los resultados de las actuaciones**

**Art. 17.** Culminadas las actuaciones, luego de homologadas por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente los ordenamientos serán publicados en la página web del IPES.

**Art. 18.** Los aspirantes podrán notificarse a partir de la publicación de los fallos en la página web del IPES, en el propio instituto. Cumplidos 10 días calendario a partir de esta publicación se tendrán por notificados.

**Art. 19.** Cada aspirante podrá tener acceso a las planillas (particular y general) donde se registra la construcción de puntajes, así como al Acta Final correspondiente.

## **Capítulo 5. De la evaluación de los méritos**

**Art. 20.** Será competencia del tribunal actuante ponderar toda la documentación presentada de acuerdo al curso, taller o seminario al que se aspire teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Directamente relacionada con el seminario, curso o taller al que se aspira se multiplica el puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 1.

## **P**osgrado en Gestión de Instituciones Educativas

2. Afinidad con el seminario, curso o taller al que se aspira se multiplica el puntaje asignado en cada ítem por coeficiente 0,5.
3. No relacionado: No se considerará.

**Art. 21.** Los méritos serán evaluados de acuerdo a los ítemes que se detallan a continuación y deberán ser presentados en una carpeta foliada y precedida por el índice correspondiente según el orden establecido en los siguientes literales:

**A. FORMACIÓN ACADÉMICA. Máximo 30 puntos (30%)**

**B. PRODUCCIÓN INTELECTUAL. Máximo 20 puntos (20%)**

**C. ACTIVIDAD PROFESIONALES. Máximo 10puntos (10%)**

**D. OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Máximo 10 puntos (10%)**

**E.- PROPUESTA DE CURSO/MODULO/TALLER/ SEMINARIO  
Máximo 30 PUNTOS (30%)**

<b>TOTAL MERITOS + PROPUESTA: 100 PUNTOS</b>
--

**Art. 22.-** Para acceder a la entrevista el aspirante deberá haber obtenido un puntaje mínimo de 60 puntos.  
Puntaje máximo de la entrevista: 20 puntos.

**Art. 23.-** En el caso de que se presente un equipo docente se considerará el puntaje del mismo como el promedio de la suma de los puntajes de los méritos de cada uno de los aspirantes.

# Posgrado en Gestión de Instituciones Educativas

## TABLA DE PUNTAJES DOCENTES

	Puntaje por ítem	Puntaje total
<b>Formación Académica</b>		30
A.1. Formación de grado	12	
A.2. Formación de posgrado	14	
A.3. Cursos y cursillos c/evaluación	3	
A.4. Cursos y cursillos s/evaluación	1	
<b>Producción Intelectual</b>		20
B.1. Publicaciones	10	
B.2. Investigaciones	10	
Actividad Profesional		10
C.1. De Enseñanza	7	
C.2. Otras actividades profesionales	3	
<b>Actividades Académicas</b>		10
D.1. Ponente u organizador	5	
D.2. Asistencia a congresos	3	
D.3. Otros méritos académicos	2	
<b>Propuesta de curso</b>		30
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
<b>Entrevista</b>		20